

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2019. – N.O.: 02/2019

En Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las nueve horas y siete minutos del día veinte de mayo de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local para la celebración de sesión ordinaria que corresponde en primera convocatoria.

Preside la sesión don José Fco. Hernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

Grupo Partido Popular (PP); D. José Fco. Hernández García, D^a. Saray Rodríguez Arrocha, D. Ramón Lorenzo Melián Hernández y D^a. Juana Aroa Pérez Cabrera. **Grupo Mixto (GM);** D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio. (CC-PNC)

SECRETARIO: D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Ausentes: Del Grupo Partido Popular, D. Olivier Hendri Roper: Excusa su ausencia.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

PARTE DECISORIA:

PUNTO 1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA JUNTA GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20-02-2019, NÚMERO DE ORDEN 01/2019 (SESIÓN EXTRAORDINARIA).- Por el Sr. Alcalde, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores del acta epigrafiada.

No se efectúan observaciones. El acta queda aprobada.

PUNTO 2°.- CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA **ENCOMIENDA** DE LAS **ACTUACIONES** DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE COPIA ELECTRÓNICA DE LOS TÍTULOS NUMEROSA.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios, Protección de la Salubridad Pública, Cementerios y Actividades Funerarias, Juventud, Empleo, Fomento Actividades de Interés Municipal, Participación Ciudadana de fecha 3 de abril de 2019, siguiente:

1/4

"Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Tías para la encomienda de las actuaciones de información, asesoramiento, registro de solicitudes y, en su caso, la entrega de copia electrónica de los títulos de familia numerosa.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, PARA LA ENCOMIENDA DE LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, REGISTRO DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE COPIA ELECTRÓNICA DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA.

Considerando que con fecha de 22 de marzo de 2017 se suscribió el *Protocolo* General de actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para el desarrollo de actuaciones telemáticas dirigidas a facilitar a los ciudadanos la tramitación para la expedición o renovación de los carné de familia numerosa, que según su Cláusula Segunda, tiene por finalidad "la tramitación y expedición del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a través de la aplicación informática que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone al efecto, con el objetivo de afrontar la tramitación del carné de familia numerosa, de forma eficaz e inmediata, proporcionando una pronta respuesta a la ciudadanía".

Considerando que tanto la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, como el Ayuntamiento, han expresado su intención de suscribir el presente Convenio de cooperación para las materialización de la actuaciones previstas en el citado Protocolo General, de acuerdo con lo previsto en su Cláusula Tercera, de manera que mediante la firma del presente Convenio, ambas Administraciones formalizan una encomienda de gestión para la solicitud y expedición de copia telemática del carné de familia numerosa, su renovación, modificación o expedición por pérdida del título, a solicitud de las personas interesadas que acudan a las oficinas municipales.

Considerando que esta encomienda se regirá al amparo de la *Ley 40/2015*, *de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, que en su artículo 11 señala que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Dicha encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad

2/4



encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

La encomienda podrá consistir en la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia autonómica.

En este caso, para la presente encomienda, al acceder al aplicativo dirigido a la expedición o renovación de los títulos de familia numerosa, el personal de los Ayuntamientos únicamente realizará actuaciones de carácter material o técnico, tales como recepcionar y cargar al aplicativo la documentación con la solicitud, dar información y orientación a los interesados, y una vez tramitado y resuelto el procedimiento por la Dirección General competente, facilitar a las personas interesadas una copia impresa del título de familia numerosa. Por tanto, será la Dirección General la que evalúe la documentación; pida, en su caso, la subsanación a los interesados; y expida o renueve los títulos.

Añade el artículo 11.3, letra b) de esta Ley, que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Considerando que por su parte, la *Ley 7/1985*, *de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, en su artículo 57.1 igualmente señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Considerando que, solicitada a través de la Presidencia de la Federación Canaria de Municipios, por la representación legal del Ayuntamiento, la adhesión al citado Protocolo General de 22 de marzo de 2017, y previo acuerdo adoptado por el órgano municipal competente en la fecha señalada en la Intervención, mediante el presente Convenio de cooperación, ambas Administraciones acuerdan los términos de la encomienda de gestión.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que **PROPONGO**:

PRIMERO. – Que se efectúe la firma de un CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍAS, PARA LA ENCOMIENDA DE LAS ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO,

3/4



REGISTRO DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE COPIA ELECTRÓNICA DE LOS TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA.

SEGUNDO. – Facultar al Sr. Alcalde de esta corporación para la firma del Convenio anteriormente mencionado."

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PP y Grupo Mixto NC-FA) y una (1) abstención (PSOE).""

Interviene D^a. Juana Aroa Pérez Cabrera quien expone la propuesta.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo en resultado de la votación; cinco (5) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCA-PNC).

PUNTO 3°.- ASUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE TENGAN CARÁCTER DE URGENCIA, PARA SU INCLUSIÓN PREVIA DECLARACIÓN HECHA EN FORMA LEGAL.- No se dio asunto alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y doce minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.

4/4